Alcaldía
Granada - Antioquia

RESOLUCIÓN N° E - 080

(05 MAY 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UN (1) CONVENIO SOLIDARIO CON LA COOPERATIVA MULTIACTIVA CRECER GRANADA

El Alcalde del Municipio de Granada - Antioquia, en uso de sus atribuciones Constitucionales y legales, especialmente las contenidas en la Ley 136 de 1994, la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, el Decreto 2474 de 2008, Decreto 3576 de 2009 y el Acuerdo N° 18 del 17 de mayo de 2009 y demás normas que las complementan o adicionan, y

- Que el Alcalde Municipal es el jefe de la administración Central y le corresponde adelantar la gestión administrativa, por lo tanto, es el representante legal del Municipio de Granada y tiene atribuciones, funciones y competencias tendientes a la prestación en forma eficiente y oportuna de los servicios públicos que demanda la comunidad granadina.

- Que el Alcalde de Granada cuenta con plenas facultades para celebrar toda clase de convenios y contratos, y expedir toda clase de actos administrativos tendientes a la ejecución del gasto, sin importar la cuantía de que se trate; con la única limitación de la Constitución política y la Ley.

- Que el municipio de Granada ya que es una entidad territorial, a nivel local debe dar cumplimiento a los fines propios del estado y asegurar la prestación de los servicios públicos de su competencia en el territorio de su jurisdicción.

- Que Colombia es un estado Social de Derecho con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

- Que obedece a la normatividad constitucional el trabajo coordinado y articulado entre las diversas ramas del poder público para el logro de los fines del Estado, de conformidad con el artículo 113, tercer inciso de la Carta Política: "*Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines*";

- Que la Ley 489 de diciembre 29 de 1998 en el artículo 96 establece que las entidades públicas con la participación de los particulares podrán asociarse mediante la celebración de convenios para el desarrollo conjunto de sus actividades en relación con los cometidos y funciones que la ley designa o la prestación conjunta de servicios que se encuentran a su cargo.

- Que atendiendo los preceptos de los artículos 287, 288, 289 y 297 de la Constitución Política, el Municipio es una entidad territorial de la división Político - Administrativa del Estado, cuyas funciones, entre otras, están dirigidas a la promoción del desarrollo económico, social y cultural dentro de su territorio; los Municipios ejercen funciones administrativas de coordinación, complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes.

- Que de conformidad con los Decreto 777 de 1992, 1403 de 1992 y 2459 de 1993 que desarrollaron el inciso 2 del artículo 355 de la Constitución Política prescribe que los contratos que celebren las entidades territoriales con entidades sin ánimo de lucro deberán constar por escrito y se sujetarán a las formalidades de contratación del derecho privado y se podrán incluir las cláusulas exorbitantes de la contratación administrativa.

- Que el Decreto Nacional 092 de 2017, reglamentó la celebración de los convenios derivados de las dos normas ya citadas, Artículo 355 de la CP y artículo 96 de la ley 489 de 1998.

- Que, de acuerdo con lo anterior, son dos las posibilidades que se tienen para celebrar convenios con entidades sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, a saber: a) con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo (art 355 CP); o b) para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna la ley a las entidades públicas (Art. 96 ley 489 de 1998).

- Que el municipio convoco por edicto e invito a todas las Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL) que hacen presencia en el municipio de Granada y que quisieran participar en el proceso, para que manifiesten interés y presenten propuesta.

- Que la presente convocatoria estuvo abierta desde el 28 de abril de 2023 al 4 de mayo de 2023 y debía ser radicada en el archivo documental – CAD - ubicado en el primer piso de la administración municipal

- Que la única ESAL en manifestar interés fue La Cooperativa Multiactiva Crecer Granada NIT 811.012.770-7, Representada Legalmente por la señora GLORIA AMPARO GARCIA GÓMEZ identificada con cedula de ciudadanía Nro 43.646.006 de Granada

- Que el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, a la letra dice:
  "Artículo 2.2.1.2.1.4.1. Acto administrativo de justificación de la contratación directa. La entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:
  1. La causal que invoca para contratar directamente.
  2. El objeto del contrato.
  3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.
  4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 092 de 2017, el cual establece que las Entidades Estatales del Gobierno municipal pueden celebrar convenios de asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política para el desarrollo conjunto de

actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a aquellas les asigna la Ley, y con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, hará uso de la modalidad de contratación directa por medio de Convenio de Solidario, teniendo en cuenta el objeto contractual para satisfacer las necesidades de la Entidad; se verificó que LA COOPERATIVA MULTIACTIVA CRECER GRANADA con Nit. No. 811.012.770-7 Seleccionada, tiene el perfil adecuado, además considerando las siguientes circunstancias particulares:

a) Que LA COOPERATIVA MULTIACTIVA CRECER GRANADA es una persona Jurídica de derecho Público, cuyo régimen jurídico se encuentra asentado en el Decreto Ley 1333 de 1996 y el artículo 49 de la ley 136 de 1994.

b) Que LA COOPERATIVA MULTIACTIVA CRECER GRANADA tiene por objeto: A) La cooperativa tendrá como objetivos generales del acuerdo cooperativo velar por el mejoramiento de las condiciones socioculturales, la sostenibilidad ambiental y económica de los asociados y sus familias desde un ambiente de paz, en una sociedad organizada. sus acciones contribuyen a promover, fomentar, planear y desarrollar: las actividades agrícolas, pecuarias, productivas, de transformación distribución y consumo y otros servicios, con énfasis en los procesos de asistencia técnica, formulación de proyectos, asociatividad para la comercialización y gestión de recursos y medios que permitan desarrollarlas de manera eficiente este acuerdo cooperativo se hace con base en los vínculos comunes entre las personas asociadas que tienen la solidaridad como orientación para mejorar sus actividades económicas cumpliendo las responsabilidades sociales y comunitarias a través de secciones y servicios para mejorar las condiciones de vida individuales y familiares extendiendo los beneficios dela organización a la comunidad en general con políticas de desarme y programas de convivencia y reconciliación que se logren el compromiso activo y solidario de la colectividad local en la resolución sus propias dificultades propiciando escenarios de paz y reconciliación."

c) Teniendo en cuenta que para la celebración de convenio de asociación con entidad sin ánimo de lucro de que trata el artículo 3 del Decreto 092 de 2017, se requiere que la entidad, además de ser idónea, cuente con amplia experiencia, en tal sentido en la siguiente tabla se relaciona la experiencia relacionada con la ejecución contratos y/o convenios similares al que se pretende suscribir:

CONTRATO NRO	OBJETO	VALOR
337 FIP -2019 Prosperidad Social	Desarrollar actividades correspondientes al programa Emprendimientos Colectivos, con el objetivo de fortalecer la Red de Comercialización Granada Solidaria.	$30.000.000
1908-2020 Ministerio de Cultura	Programa nacional de concertación Cultural, Ministerio de Cultura. Proyecto Movimiento y Color, otra mirada a la discapacidad desde la casa de inclusión senderos de esperanza.	$17.000.000

CONTRATO NRO	OBJETO	VALOR
187-2019 Alcaldía de Granada	El contratista se compromete a prestar sus servicios al Municipio de Granada para desarrollar acciones orientadas a fortalecer la capacidad de las organizaciones, en la implementación y promoción de un modelo de producción y comercio solidario, basado en prácticas justas y sensibles transversales a lo largo de la cadena productiva, llegando hasta el consumidor final en diferentes segmentos, desde la estrategia de la Red Cooperación Granada Solidaria "Gransol".	$10.000.000
177-2019 Alcaldía de Granada	Prestación de servicios profesionales al Municipio de Granada, mediante la implementación de acciones de inclusión e igualdad con las mujeres y la población con discapacidad; garantizando espacios de capacitación, interacción y formación.	$ 22.903.373
103-2019 Alcaldía de Granada	El contratista se compromete a prestar sus servicios profesionales en la Secretaría General y de Gobierno en la implementación y seguimiento del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo (SGSST) de acuerdo con el decreto 1072 del 2015 y resolución 1111 de 2017.	$ 12.402.000
97-2019 Alcaldía de Granada	Prestación de servicios al municipio de Granda para la ejecución de actividades de promoción de la educación formal en el municipio de Granada a través de la disposición de asistencia técnica de personal manipulador de alimentos para el programa de restaurante escolar en la institución educativa urbana del municipio de Granada.	$ 21.600.000
2019SB190114 Gobernación de Antioquia	Programa Ideas en Grande, secretaria de participación ciudadana. Gobernación de Antioquia	$30.000.000
CONTRATO DE ADHESIÓN OAN GRA 2018 10 008	Ministerio de Agricultura y desarrollo rural, Proyecto Capacidades Empresariales Rurales, confianza y oportunidad	$40.000.000
73-2015 Alcaldía de Granada	Aunar esfuerzos para la generación, seguimiento, articulación e integración con los contribuyentes del impuesto de industria y comercio, mediante la operativización de acciones colectivas e individuales orientadas al desarrollo de iniciativas que conduzcan a la eficiencia y oportunidad de la presentación de los servicios de la administración municipal.	$28.748.250
61- 2012 Alcaldía de Granada	Contrato abierto de suministro de transporte para el fortalecimiento de la participación en actividades de gestión pública orientadas a las organizaciones comunitarias, estudiantes y docentes del Municipio.	$10.000.000

d) Que la Cooperativa Multiactiva Crecer Granada, cuenta con el siguiente personal para el apoyo a la realización de las actividades:

NOMBRE	PROFESION	EXPERIENCIA
María Consuelo Ramírez C.C 21.777.918 de Granada	Comerciante – presidente Consejo Administración	30 años
Gladys Eugenia Castaño C.C 1.041.203.678 de Granada	Tecnóloga Agroambiental	5 años

Diana María Duque C.C 43.646.721	Tecnóloga en gestión administrativa	7 años
Flor Marina Gómez Piedrahita C.C 21.779.324	Contadora Pública	23 años

e) Que La Cooperativa Multiactiva Crecer Granada, tiene un índice de Liquidez de:
Activo corriente: $ 94.345.227
Pasivo corriente: $ 62.709.951
IL = Activo corriente / Pasivo corriente = 1.5

- Que el objeto a desarrollar será "Aunar esfuerzos para los servicios de montaje, producción general (logística y técnica), oferta recreativa, artística y cultural para llevar a cabo los eventos locales celebrados por la Alcaldía de Granada y la fuerza pública durante la vigencia fiscal 2023, en cumplimiento al plan de desarrollo Unidos por una Granada Mejor 2020-2023."

Que se cuenta con un presupuesto total de quinientos dos millones trescientos cincuenta y cinco mil setecientos veinticuatro pesos con cuarenta y cuatro centavos m/l ($502.355.724,44), aportados de la siguiente manera:

- **VALOR A APORTARSE POR EL MUNICIPIO DE GRANADA**: cuatrocientos cincuenta y dos millones trescientos cincuenta y cinco mil setecientos veinticuatro pesos con cuarenta y cuatro centavos ($452.355.724,44)
- **VALOR A APORTARSE POR CRECER:** cincuenta millones de pesos ($50.000.000)
- **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**:
  - ✓ 070 del 31/01/2023 por valor de $ 224.822.190
  - ✓ 277 del 14/04/2023 por valor de $ 6.200.000
  - ✓ 271 del 14/04/2023 por valor de $ 20.213.776
  - ✓ 272 del 14/04/2023 por valor de $ 4.000.000
  - ✓ 269 del 14/04/2023 por valor de $ 45.445.654
  - ✓ 268 del 14/04/2023 por valor de $ 35.920.973,44
  - ✓ 273 del 14/04/2023 por valor de $ 24.620.000
  - ✓ 274 del 14/04/2023 por valor de $ 9.659.000
  - ✓ 276 del 14/04/2023 por valor de $ 22.494.059
  - ✓ 286 del 25/04/2023 por valor de $ 58.980.072,

Código Presupuestal	Denominación	Valor
2.1.2.02.02.006	comercio y distribución, alojamiento, servicios de suministro de comidas y bebidas, servicios de transporte, y servicios de distribución de electricidad, gas y agua.	$ 10.500.000
2.3.2.02.02.009	servicios para la comunidad, sociales y personales	$ 214.322.190
2.1.2.02.02.006	comercio y distribución, alojamiento, servicios de suministro de comidas y bebidas, servicios de transporte, y servicios de distribución de electricidad, gas y agua.	$ 47.306.377
2.3.2.02.02.009	servicios para la comunidad, sociales y personales	$ 11.673.695
2.3.2.02.02.009	servicios para la comunidad, sociales y personales	$ 6.200.000

2.3.2.02.02.006	comercio y distribución, alojamiento, servicios de suministro de comidas y bebidas, servicios de transporte, y servicios de distribución de electricidad, gas y agua.	$ 2.028.276
2.3.2.02.02.009	servicios para la comunidad, sociales y personales	$ 18.185.500
2.3.2.02.02.009	servicios para la comunidad, sociales y personales	$ 4.000.000
2.3.2.02.02.008	servicios prestados a las empresas y servicios de producción	$ 15.645.654
2.3.2.02.02.009	servicios para la comunidad, sociales y personales	$ 29.800.000
2.3.2.02.02.006	comercio y distribución, alojamiento, servicios de suministro de comidas y bebidas, servicios de transporte, y servicios de distribución de electricidad, gas y agua.	$ 17.000.000
2.3.2.02.02.008	servicios prestados a las empresas y servicios de producción	$ 10.000.000
2.3.2.02.02.009	servicios para la comunidad, sociales y personales	$ 8.920.973,44
2.3.2.02.02.009	servicios para la comunidad, sociales y personales	$ 9.659.000
2.3.2.02.02.009	servicios para la comunidad, sociales y personales	$ 22.494.059
2.3.2.02.02.006	comercio y distribución, alojamiento, servicios de suministro de comidas y bebidas, servicios de transporte, y servicios de distribución de electricidad, gas y agua.	$ 5.920.000
2.3.2.02.02.009	servicios para la comunidad, sociales y personales	$ 18.700.000
Total		$ 452.355.724,44

Que se cumplieron los requisitos establecidos en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y Decreto 092 de 2017

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDÉNESE la Contratación Directa del CONVENIO SOLIDARIO, cuyo objeto es "Aunar esfuerzos para los servicios de montaje, producción general (logística y técnica), oferta recreativa, artística y cultural para llevar a cabo los eventos locales celebrados por la Alcaldía de Granada y la fuerza pública durante la vigencia fiscal 2023, en cumplimiento al plan de desarrollo Unidos por una Granada Mejor 2020-2023", el cual se realizará con LA COOPERATIVA MULTIACTIVA CRECER GRANADA con NIT 811.012.770-7 Representada Legalmente por GLORIA AMPARO GARCIA GÓMEZ con cédula 43.646.006 de Granada, por un valor de quinientos dos millones trescientos cincuenta y cinco mil setecientos veinticuatro pesos con cuarenta y cuatro centavos M/L ($502.355.724,44)

ARTÍCULO SEGUNDO: Los estudios previos del contrato, están disponibles desde la fecha de su realización y se podrán consultar y retirar por el contratista en la Secretaría General y de Gobierno, entre los días lunes, martes, jueves y viernes, de 8,00 am a 12,30 m y de 2,00 pm a 6,00 pm y los sábados en el horario de 8:00 a.m. a 12:00 pm y de 1:00 pm a 4:00 pm en jornada laboral.

ARTÍCULO TERCERO: Que según el objeto a contratar y de conformidad con la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, la modalidad de selección escogida y su fundamentación jurídica es: CONTRATACIÓN DIRECTA, bajo la modalidad de CONVENIO SOLIDARIO, la cual se encuentra sustentada en la parte motiva de la presente resolución.

RESOLUCIÓN N° E - 080
(05 MAY 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UN (1) CONVENIO SOLIDARIO CON LA COOPERATIVA MULTIACTIVA CRECER GRANADA

ARTÍCULO CUARTO: Se convoca la participación de la comunidad mediante el mecanismo de la veeduría ciudadana para la presente contratación, las cuales podrán inscribirse en www.granada-antioquia.gov.co.

ARTÍCULO QUINTO. La supervisión del contrato estará a cargo de la Secretaria General y de Gobierno por quien sea designada por el alcalde.

ARTÍCULO SEXTO Señalar que contra el artículo 1 del presente acto administrativo no proceden recursos, de acuerdo con el parágrafo 1 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993, y el inciso 3 del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007 y como la decisión tomada se adoptó en audiencia pública, la misma se entiende notificada en estrados

ARTÍCULO SEPTIMO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en el Municipio de Granada (Antioquia) a los 05 MAY 2023

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

FREDDY CASTAÑO ARISTIZABAL
Alcalde Municipal

Elaboro:	Reviso:	Aprobó:
Yeidy Lorena Posada López Contratista – Apoyo Contratación	Durley Ospina Yepes Secretario de Gobierno	Freddy Castaño Aristizabal Alcalde Municipal
Firma:	Firma	Firma